

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 246

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2010-18496 *Adjudicación provisional del contrato de gestión mediante concesión del servicio mancomunado del Matadero de Liébana.*

El Pleno de la Mancomunidad en sesión de fecha 3 de noviembre de 2010 aprobó la adjudicación provisional del contrato mediante concesión del servicio mancomunado del Matadero de Liébana lo que se publica a efectos del artículo 135.2 de la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad Adjudicadora: Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia

2.- Objeto de Contrato: Gestión mediante concesión del servicio mancomunado del Matadero de Liébana

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación:

El canon anual máximo que debe de satisfacer la Mancomunidad el primer año se fija en la cantidad de 214.660 €. En los sucesivos años la Mancomunidad no estará obligada a satisfacer canon por la explotación asumiendo la empresa concesionaria el riesgo y ventura de la concesión. Si existen beneficios repercutirán a favor de la Empresa Concesionaria.

5.- Duración del contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público mancomunado de matadero será de diez años (10) años a contar desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse el contrato año a año hasta un máximo de cinco (5) años más.

6- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 3 de noviembre de 2010

b) Adjudicatario: Carnes Picos de Europa - Liébana SL

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Canon anual máximo que debe de satisfacer la Mancomunidad el primer año se fija en la cantidad de 213.660 €

Canon anual a satisfacer a la Mancomunidad año 2012: 3.000 € anuales

Canon anual a satisfacer a la Mancomunidad año 2013 y sucesivos hasta el final de la Concesión: 5.000 € anuales

Potes, 4 de noviembre de 2010.

El presidente,

Mariano Mier Prieto.

2010/18496

CVE-2010-18496